



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.833.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en expediente Letra "C" - N° 198077/0 – Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05436-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 23.929 se ratificó ad referendum de este Cuerpo Legislativo el convenio suscripto entre la Empresa Coemyc S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Expte. N° 16106-0001651-3- Provincia de Santa Fe – Obra Pavimentación Avda. Lehmann entre Gabriel Maggi/Pbro. Emiliano Cerdán hasta ingreso al Autódromo Ciudad de Rafaela y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 16 de agosto de 2005.

Que el convenio tiene como objetivo que la Municipalidad elabore ocho mil quinientos (8.500) metros cúbicos de hormigón para dicha obra, con personal municipal.

Que la Empresa como compensación por la mano de obra y equipos para la elaboración, se compromete a entregar una bolsa de cemento portland normal por cada 0,95 metros cúbicos de hormigón elaborado y una bolsa de cemento portland normal por cada 8,10 metros cúbicos de hormigón trasladado.

Que el total de las bolsas de cemento indicadas en el párrafo anterior serán utilizadas por el Municipio para la construcción fundamentalmente de ciclovías. En caso de excedente, se destinará a veredas económicas y/u obras de alcantarillado.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establézcanse las condiciones básicas a suscribirse en un Convenio, según consta en el Anexo I de la presente Ordenanza, que será suscripto entre la Empresa Coemyc S.A. y la Municipalidad de Rafaela a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º) Las bolsas de cemento que se obtengan en virtud del presente convenio o su equivalente en materiales se destinarán a la construcción de las siguientes ciclovías:

1º) La aprobada en Barrio Monseñor Zazpe hasta calle Brasil.

2º) La proyectada a la vera de la Ruta 70 hasta el límite con la Comuna de Bella Italia (Camino 28).-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

El excedente, si lo hubiere, se utilizará para la construcción de veredas económicas y/u obras de alcantarillado.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará una rendición detallada del destino que se dé a las bolsas de cemento Pórtland que se reciban en virtud del presente convenio, la que se remitirá al Concejo Municipal.-

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en B.:2.1.2.17.108/9 – Trabajos Varios a Terceros.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, el primer día del //
mes de setiembre de dos mil //
cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I – ORDENANZA N° 3.833.-

CONVENIO

- - - Entre **LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal C.P.N.Omar Angel Perotti, asistido por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Daniel E. Ricotti, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle Moreno N° 8 de Rafaela (Santa Fe) y la firma **COEMYC S.A.**, representada en este acto por el señor Fernando Hugo Mateo Saccone - D.N.I. N° 18.154.055, con domicilio legal en calle Padre Genesio N° 888 de la ciudad de Santa Fe y para todos los efectos derivados del presente con domicilio en Bv. Lehmann s/n (Acceso Autódromo) de la ciudad de Rafaela, en adelante "**LA EMPRESA**", se celebra el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

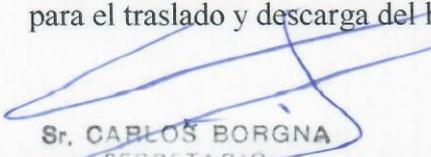
PRIMERA: **LA EMPRESA** solicita a **LA MUNICIPALIDAD** la elaboración de una cantidad aproximada de ocho mil quinientos (8.500) metros cúbicos de hormigón en la Planta Dosificadora de Hormigón propiedad de esta última, ubicada en la Ruta Nacional N° 34.-

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** acepta elaborar un total de aproximadamente ocho mil quinientos (8.500) metros cúbicos de hormigón destinados a la obra: Pavimentación Av. Lehmann entre Gabriel Maggi / Pbr. Emiliano Cerdán hasta ingreso Autódromo Ciudad de Rafaela, Licitación Pública Expte. N° 16106 - 0001651-3 - Pcia. de Santa Fe, con personal municipal y entrega a **LA EMPRESA** el material elaborado sobre motohormigonera, en el lugar que ésta indique, siempre que el mismo esté dentro del éjido urbano de la ciudad de Rafaela.

TERCERA: Estará a cargo de **LA EMPRESA** la provisión de la fórmula para la dosificación del hormigón solicitado, la compra y entrega de los materiales componentes de la mezcla, como así también los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos. En consecuencia, **LA EMPRESA** nada podrá reclamar a **LA MUNICIPALIDAD** por el resultado y calidad técnica del hormigón elaborado, que deriven de la calidad de los materiales entregados. **LA EMPRESA** deberá entregar los materiales necesarios en la fecha y lugar que indique **LA MUNICIPALIDAD**, siendo atribuibles a la exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA**, los perjuicios que pudieran ocasionar las demoras en el cumplimiento de las entregas de los materiales.-

CUARTA: Las entregas de hormigón elaborado serán efectuadas en forma parcial y en las cantidades que sean requeridas por **LA EMPRESA** dentro del horario municipal, pudiéndose utilizar eventualmente horarios vespertinos. Las fechas de entregas y horarios serán pautados con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, y el material será provisto en tiempo y forma, siempre que ello no afecte las necesidades propias de **LA MUNICIPALIDAD**.-

QUINTA: **LA EMPRESA** deberá realizar por su cuenta y cargo el traslado y descarga del hormigón sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la misma, cuando **LA MUNICIPALIDAD** por cuestiones de necesidad y operatividad no pueda afectar sus equipos para el traslado y descarga del hormigón que se solicite.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SEXTA: LA EMPRESA se compromete a entregar a LA MUNICIPALIDAD, en el lugar que determine previamente la misma, como compensación por la mano de obra y equipos para la elaboración, una bolsa de Cemento Portland Normal (CPN 40) por cada 0.95 metros cúbicos de hormigón elaborado en horario matutino y/o vespertino; y como compensación por el traslado y descarga del hormigón una bolsa de Cemento Portland Normal (CPN 40) por cada 8.10 metros cúbicos de hormigón, trasladado en horario matutino y/o vespertino. Oportunamente, y luego de realizadas las entregas parciales mensuales del material elaborado, LA MUNICIPALIDAD, conjuntamente con LA EMPRESA, confeccionarán un certificado en el cual conste los metros cúbicos elaborados y trasladados, y el cálculo de la cantidad de bolsas de cemento a entregar. La entrega de las mismas será dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de la certificación. En caso de atraso por parte de LA EMPRESA, en las entregas estipuladas, dicho incumplimiento producirá la suspensión de la provisión del hormigón elaborado. Se deja expresa constancia que la entrega de bolsas de Cemento Portland Normal (CPN 40) es acordado exclusivamente por el uso de la Planta Dosificadora de Hormigón con mano de obra y equipos para la elaboración, traslado y descarga del hormigón, por la cantidad antes estipulada.

SÉPTIMA: LA EMPRESA podrá pedir la ampliación de la cantidad mencionada en la cláusula PRIMERA, siempre que LA MUNICIPALIDAD esté de acuerdo en incrementar las cantidades, a través de un nuevo convenio que modifique las cláusulas correspondientes.

OCTAVA: Tanto LA MUNICIPALIDAD como LA EMPRESA podrán rescindir la contratación, sin expresión de causa, con el sólo requisito de comunicarlo por medio fehaciente, con una antelación no inferior a (30) días, sin que ello dé derecho a la otra parte a requerir indemnización alguna.

NOVENA: En caso de quiebra de LA EMPRESA o fallecimiento del titular de la misma, LA MUNICIPALIDAD podrá, a su exclusivo criterio, y si ello resultara conveniente a los intereses municipales, rescindir la prestación del servicio, sin más trámite que la notificación fehaciente a sus herederos o al síndico.

DÉCIMA: Por ser requisito legalmente exigido, se transcribe el art. 18º de la ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

COEMYC S.A.

Fernando Hugo Mateo Saccone - D.N.I. N° 18.154.055


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela